

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 14

En el *Boletín oficial* núm. 8, correspondiente al día 17 del actual, se publicó la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por la que se encarga á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la formación de la estadística del movimiento social de la población de todos los Ayuntamientos de España; á éste fin, recomiendo á V. el más exacto cumplimiento de lo prescrito en las órdenes que reciban del Jefe de la Sección de Estadística provincial para llevar á cabo el citado servicio, esperando no tener que apelar á correctivos justificados y á que se realicen las miras del Gobierno, ajenas á todo interés fiscal y encaminadas exclusivamente á conocer el fenómeno social de la migración interior y exterior, íntimamente ligado con la vitalidad de la Nación, y las alteraciones que anualmente deberán introducirse en el padrón electoral por altas y bajas de residencia y por traslados de una vivienda á otra.

Guadalajara 28 de Enero de 1908.

El Gobernador,

**J. Alvarez Pérez.**

NUM. 15

*Negociado 3.º—Busca y captura.*

Según me comunica el Alcalde de Armuña, en la noche del 17 del actual, han sido robados varios objetos de la iglesia de dicha villa.

También me comunica la Inspección de Vigilancia, que en la tarde del 28, han sido robadas de la finca «El Cañal», dos caballerías menores.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del autor ó autores de los mencionados robos, así como de los objetos robados, poniéndolos á disposición del Juzgado de instrucción correspondiente y dando cuenta á este Gobierno de su detención, caso de ser habidos.

Guadalajara 31 de Enero de 1908.

El Gobernador,

**J. Alvarez Pérez.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 9 de Septiembre último, hecho extensivo á provincias por el de 2 de Octubre siguiente;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia de provincias que han sido admitidos por la Junta entre los presentados á la convocatoria del 31 de Octubre; que el sorteo tenga lugar el 20 de Febrero; el 24 y sucesivos el reconocimiento médico, y que los ejercicios de oposición comiencen el día 2 de Marzo, verificándose todos estos actos en los Gobiernos civiles de las provincias de Madrid, Valencia, Zaragoza, Córdoba y Palencia, cuyos Gobernadores dispondrán lo conveniente para la realización de aquéllos, según lo prevenido en las convocatorias; y debiendo presentarse los Aspirantes con arreglo á la siguiente clasificación de provincias.

Se examinarán: en Madrid, los que hayan presentado y fechado sus instancias en Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Valencia, los que las hayan presentado en Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel; en Zaragoza, los que las hayan presentado en Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos,

Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa; en Córdoba, los que las hayan presentado en Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los *Boletines oficiales* á estas disposiciones, á fin de que llegue oportunamente á noticia de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1908.

## CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 31 de Octubre último para proveer vacantes de Vigilantes en el Cuerpo de Vigilancia de provincias.*

## ALBACETE

D. Obdulio Félix Martínez, D. Felipe Fernández Romero, D. Manuel de Fer y Pérez, D. José Felipe Jiménez, Don Feliciano Madrona Grao, D. Baltasar Ramón Madrona Grao, D. José Martínez López, D. Manuel Mendoza Marqués.

## ALICANTE

D. Isidro Carrasco Martínez, D. Nicolás Alarcón González, D. Joaquín Ballester Sánchez, D. José Candela Aparicio, D. Luis Esquembre Torrent, D. Bernardino Guillén Serra, D. Eduardo Sanchis Mirallos, D. Félix Sogorb Botella, D. Vicente Llorca Ureta, D. Tadeo Ruzafa Roig.

## ALMERÍA

D. Rogelio Chacón Serra, D. Francisco Robles Fernández.

## BADAJOZ

D. Pio Montero Amador, D. Juan Navarro Cortés, Don Leonardo Valiente Núñez, D. Adrián Carvallo Villarejo, D. Bartolomé Leal Sanchiz.

## BALEARES

D. Gabriel Bardó Cabot, D. Juan Estades y Guasp.

## BARCELONA

D. Antonio Guerrero Torres, D. Enrique Jové Lavega, D. Germán Monclús Jiménez, D. Francisco Miralles Bernabéu, D. Servando Plasencia Molano, D. Ramón Rebull Aragonés, D. Enrique Rodríguez Pérez, D. Antonio Rivas Corominas.

## BURGOS

D. Moisés Maroto Revuelta, D. Toribio Martínez Aldea, D. Juan José Valpuerta Herrera.

## CÁCERES

D. Luis Galeano Domínguez.

## CÁDIZ

D. Fernando Cádiz Rodríguez, D. Ramón Domínguez Núñez, D. Manuel Guzmán y Seco de Terán, D. Francisco López de Roda, D. Antonio Martín Serrano, D. Juan Montilla Molina, D. Manuel Pirnat Benítez, D. Valentín Roro Santos Izquierdo, D. José Salvatierra Llanos, D. Ricardo Serrano Vargas, D. Antonio Sevillano y Rodríguez, Don Juan Urda Padilla, D. Ramón del Mármol Agudo.

## CASTELLÓN

D. Cirilo Aragón Bonanad, D. Elías Roca Cruz, D. José Tosca Climent.

## CIUDAD REAL

D. Eustaquio Aliaga y Antequera, D. Luis Almoguera y López Sepulveda, D. Carlos Calvo y Vacas, D. Francisco Díaz Abad, D. Manuel Feliu Alcazar, D. Toribio Sanchez Rodríguez.

## CÓRDOBA

D. Enrique Aguilar Llus, D. Joaquín Almenara Dié-

guez, D. Antonio Cala Ruiz, D. José Cortés Serrano, Don Francisco de Asis Cuadrado Cuesta, D. Emilio Díaz Pinedo, D. Miguel Díaz Ramírez, D. José Juan Evangelista Bejarano, D. Teodoro Fernández Alcalde, D. Gregorio Fernández Castele, D. Antonio Manuel García Crespo, D. Pedro García Serrano, D. Juan Guerrero Jiménez, D. Miguel Gómez García, D. Juan González Adán, D. Luis González Rodríguez, D. Juan Gutiérrez Serrano, D. Fernando López Castro, D. José Luis López López, D. Antonio Lucena Córdoba, D. Pedro Melendo Ornia, D. Pablo Molina Lozano, D. Alejandro Morón López, D. Rafael Muñoz Aguilar, D. Pedro Nogales Mohedano, D. Miguel Osma García, Don Agustín Redondo Aparicio, D. Antonio Rivera Nuñez, D. Jesús Rodríguez Redondo, D. Vicente Salas Bujalance, D. José Sánchez Aguilar, D. Manuel Sánchez de Toro, Don Saturnino Valle Cruz, D. Marcos Villa Gómez, D. Antonio Moreno López.

## CUENCA

D. Bonifacio Barceló Brinques, D. Agustín del Campo Fernández, D. Manuel Ortíz Almonacid, D. Carmelo Margeliza Valdés.

## GERONA

D. Tomás Andreu Aycart, D. Martín Cota Verges, don Juan Palomeras Serra.

## GRANADA

D. Alfonso Alba Garcia Valdecasas, D. Rafael Alba Garcia Valdecasas, D. Eugenio Alvarez Lozano, D. Salvador Baena Carrillo, D. Evaristo Fernandez Fernandez, don José Guerrero Sanchez, D. Antonio Gutierrez Lara, don José Huertas Rozúa, D. José Jimenez Cuevas, D. Antonio Lopez Rodriguez, D. Antonio del Moral Salas, D. Juan Perez Puertas, D. Sebastian Rivero Fernandez, D. Emilio Ramirez Rivas, D. Francisco Ramirez Vilches, D. Manuel Sanchez Fernandez, D. Antonio Segura Alaminio.

## GUADALAJARA

D. Pedro Asenjo Infante, D. Francisco Escolano y Sorando, D. Emiliano Ferrer Castillo, D. Cipriano Gonzalez Casado, D. Florentino Herranz é Izquierdo, D. Santos Larrarte Escolano, D. Edilberto Munilla y Sobrino, D. Elías Sanz Hernandez, D. Angel Utrilla Catalán.

## HUELVA

D. Juan Carrasco Moro, D. Joaquin Garcia.

## HUESCA

D. José María Pano Sanclemente, D. Antonio Riazuelo Olmos.

## JAÉN

D. Leandro Aguilar Jiménez, D. Antonio Castillo Palomino, D. Pedro Mejías Martínez.

## LEÓN

D. Manuel Diez Carbajo, D. Angel Martínez Blanco, D. Juan Puente Serrano, D. Mateo Sánchez Alonso.

## LÉRIDA

D. Pablo Gavín Bauzo.

## LOGROÑO

D. Aquilino Bastida Garrido, D. Nemesio Moreno Mateo, D. Domingo Pérez y Gómez.

## LUGO

D. José Freire Balea, D. César Miranda Pérez.

## MADRID

D. Enrique Alonso y Sánchez, D. Enrique Barnés Iturralde, D. Leandro Biesa y Pueyo, D. Antoliano Blázquez Bosque, D. Ramón Calvo y Rodríguez, D. Emilio Camp García, D. Vicente del Castillo y Rodríguez, D. Andrés Comendador Rivera, D. Fernando del Castillo y Soliveres, D. Pedro Castro Fernández, D. Adrés Cebrián Hernández, D. Patricio Delgado, D. José Díaz Revuelta, D. Juan de Diego Cifuentes, D. Juan Gámez y Gámez, D. Eduardo García Lafuente, D. José García Sánchez, D. Antonio González Cidoncha, D. Juan Lagal Luca, D. Antonio García Guerras, D. Angel García Burgos, D. Ramón López Alvarez, D. José López Pérez, D. Salvador Luis y Abián, D. Germán Luis Medina, D. Elisardo Martínez Sánchez, D. Antonio Monforte de Dios, D. Justo Morante Bernal, don Eusebio de la Orden Montes, D. Rafael Otero de Saavedra, D. Fernando Ovalle Llanos, D. Adolfo Girán Almiñana, don

Lorenzo Pesini y Pulido, D. Federico Polo Vicente, D. José Resa Arteaga, D. Antonio Rodríguez Alonso, D. Ignacio Rodríguez Fernández, D. Valentín Saiz Cayón, D. Juan Salvador Bonilla, D. Nicolás Sandoval Cascallana, D. José Sánchez Alonso, D. Francisco Tejera y Toquero, D. Carlos Valdemoro Díaz, D. Enrique Vidal Orleans, D. Ildefonso Hernandez Espinosa, D. Adolfo Zabaleta y Villasana, D. Ramón Miguel Sánchez Alvarez, D. Rafael Yáñez Barnuevo, D. Antonio Zamora y Valcárcel, D. José Aquilino Jareño y Morales, D. Pedro Martínez y Domingo, don Ezequiel Méndez Durán, D. Luis Merlo y Tavira, D. Ildefonso Navarro Jiménez, D. Eleuterio Sacan Rodríguez, don José del Pino Jiménez.

## MÁLAGA

D. Melchor Andrés Burgos, D. Miguel Aranda López, D. José Betes Gómez, D. Antonio de P. Cabrera Rueda, don Manuel Heredia y Aranda, D. Luis Lázaro Pérez, D. Manuel Madrid Moraga, D. Antonio María Almicón, D. Juan Marín Jiménez, D. Miguel Martín Ruissón, D. Miguel Mateos Ruiz, D. Rafael Puebla Gómez, D. Niceto Palacios González, D. Pedro Sasot Megia.

## MURCIA

D. Carlos de Castro y León, D. Emilio Fernández González, D. José Hernández Rizo, D. José Leal Montoya, don Rafael Lizcano Carrascosa, D. José López Cerón, D. Ginés Lucerga Peñalva, D. Alfonso Martínez Esparza, D. Manuel Marmol Miralles, D. Jerónimo Martínez Nuñez, D. Federico Martínez Rubio, D. José Martínez Soria, D. Ricardo Megale Cánovas, D. Iluminado Molina Atienza, D. Santiago Monterde Cerezo, D. José Miguel García, D. Eduardo Pérez Martín, D. Serafin Rodríguez Sevilla, D. Mariano Ruiz Oliva, D. Juan Sánchez Pérez, D. José María Vidal Pellicer, D. Angel Villas Moreno, D. Jesús Zamora Soto.

## ORENSE

D. Enrique Fernández y Fernández, D. Ricardo González Sánchez.

## OVIEDO

D. José María Aguirre y Fernández, D. Clemente Alvarez Fernández, D. Segundo Colubi Celayeta, D. Manuel Díaz Fernández, D. Sergio Escobar Martínez, D. Bernardo García Martínez, D. Manuel Enrique Menéndez y Blanco, D. Lino Recio Herreras, D. José Rodríguez Lacín.

## PALENCIA

D. Rogelio Aparicio Ayuela, D. Faustino Ayuso Vargas, D. Benigno Barbán Escobar, D. Alfredo Carnicero Miranda, D. Agustín de Castro Esteban, D. Ricardo Company Artigas, D. Norberto Gutierrez de la Peña, D. Leoncio Martín Prieto, D. Régulo Maté Miguel, D. Angel Medina Zurbano, D. Higinio Melero Gutiérrez, D. Luis Pardo Pardo, D. Victor Tejada Díez, D. Teodosio de la Torre Serna.

## PONTEVEDRA

D. Paulino Patiño Marín.

## SALAMANCA

D. Angel Ballesteros Sánchez, D. Máximo Cantisán Regadera, D. Julián Coso Morante, D. Juan Manuel Díaz Díez, D. Tomás González Flores, D. Miguel González Rivas, D. Raimundo Mena y Sobrino, D. Leopoldo Moragón é Irnegas, D. Ildefonso Ramos Gómez.

## SEGOVIA

D. Pablo Antón Velasco, D. Valentín Aparicio Gómez, D. Niceto Bernedo Sánchez, D. Isidoro Gómez Martín, don Ricardo Martín y Martín, D. Higinio Riber Muñoz, don Mauricio Rubio y Corihuela, D. Jesús Velasco y Criado, D. Laurano Serrano Anitúa.

## SEVILLA

D. Francisco Carmona Labado, D. Antonio Estepa Gamero, D. José Figueroa Arispón, D. Francisco Gómez Dorado, D. José Lagunas Martín, D. Manuel Moreno Ruiz, D. Jesús Prieto García.

## SORIA

D. Toribio Martínez Dominguez, D. Juan Torres y Juan.

## TERUEL

D. Enrique Octavio de Toledo Sánchez de Luna, D. José Gimeno Lázaro, D. Vicente González Herrero, D. Pedro

C. Martín Zorraquinos, D. Prudencio Milián Bielsa, D. José Monforte Arguedas, D. Juan Serrano Nuñez.

## TOLEDO

D. Alejandro Dorrego y Rodríguez, D. Guillermo Hernández Alonso, y D. Augusto Hernández García, D. Manuel María Hernández García, D. Emilio Muñoz García Izquierdo, D. Jerónimo Arturo Paramio y Obelar, D. Fausto Sánchez Altomuro Nuñez Saavedra, D. Marceliano Serrano y Sánchez Cano, D. Ambrosio Ubaldo Domínguez, D. Manuel Ulla Gallego, D. Alejandro Ulla Gallego, D. Francisco Urcelay y Aeta, D. Víctor González Zarzalejo.

## VALENCIA

D. Segundo Arturo Benages Mas, D. Nicolás Bonilla Ochando, D. Luis Castillejo Forner, D. José Cebrián Montoya, D. Luis Cerdá Penalba, D. Rafael Destruels Borredá, D. José Gálvez Rodrigo, D. José García Franco, D. Manuel García Quiroga, D. Santiago García Zafrilla, Don Avelino Herrero García, D. Peregrin Inesta Sanchis, Don Jerónimo Joaquín Lorca Petit, D. Martín Molina Ferré, D. Joaquín Mora Luque, D. Joaquín Pascual Martínez, D. Filiberto Pla Vidal, D. Rafael Requeni Fornes, Don Fernando Roig Torres, D. Juan Labache Cerdá, D. Balbino Sánchez Martínez, D. Esteban Serrulla Domingo Don Pedro Simón Simón, D. Alejandro Soriano Expósito, Don Alberto Tarín Sancho, D. Eduardo Tatay Martínez, Don Vicente Tornal Aguilar, D. José María Vicente Alagarda, D. José Oliver y Sirera.

## VALLADOLID

D. Jesús Cebezón y Martín, D. Julio Calvo López, Don Isidoro Domínguez Martín, D. Jaime Mar y Mar, Don Justo Ruiz Gómez, D. Calixto Sánchez Guturra.

## ZAMORA

D. Valentín Gallego Astudillo, D. Ulpiano García Velasco, D. Domingo González Antón, D. Buenaventura González Noriega, D. Sebastián Hernández Magarzo, D. Humberto López Mathé, D. Tomás Rebollada Terán, D. Pedro Sánchez Hernández, D. Manuel Villalba Pastor.

## ZARAGOZA

D. Marcos Elías Abad Yuste, D. Baldomero Almalilla Gasós, D. Benito Arteta Mendivil, D. Timoteo Blánquez Lasheras, D. Fortunato Bartolomé Fernández, D. Blas Calabria Jiménez, D. José Cardos Rodrigo, D. Ramón Estrada y Escorza, D. Casimiro Fernández Jardiel, Don Manuel Jimeno Navas, D. Teodoro Hijazo Ibáñez, D. Manuel Lagunas Sancho, D. Jaime Lecina Lorenz, Don Faustin Mateo Marín, D. Pedro Lite Ledesma, D. Nicolás López Alamán, D. Baltasar Martínez Mateo, D. Teodoro Medrano Cobos, D. Jesús Oriza y Sagües, D. Juan Palacín Sancho, D. Sabas Porrás y Porrás, D. Fidel Prim Saldán, D. Esteban Rubio y Rubio, D. Federico Ruiz Valdivia, D. Raimundo de Ruste Estruc, D. José Mañe Roy, D. Marcos Sancho Ciria, D. Rudesindo Sancho Ciria.

Madrid 27 de Enero de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

## ESTADÍSTICA SOCIAL

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCION DE ESTADÍSTICA DE ESTA PROVINCIA

## CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 11 de Enero, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 8, los Ayuntamientos registrarán, desde el día 1.º de Marzo próximo; los casos de migración definitiva, los traslados de una vivienda á otra y los cambios de residencia legal que tengan lugar en sus respectivos Municipios.

Interesa al mejor servicio de esta estadística

que los Sres. Alcaldes faciliten asimismo, en cuanto les sea posible, los datos referentes á los meses de Enero y Febrero.

Se caracteriza la migración definitiva por la intención ó propósito de los emigrantes é inmigrantes de establecerse ó quedarse permanentemente en el punto de destino.

No se comprenden en el concepto de emigración verdadera las ausencias para viajes de recreo, estudios, baños, curación, actos profesionales, negocios, etc., que requieran la presencia temporal ó accidental del emigrante en un lugar distinto de su domicilio.

A los efectos de la presente estadística, se tendrán por emigrantes con carácter definitivo los obreros que van ó vienen del extranjero, las personas que en el punto de destino se dedican al servicio doméstico, prestan el servicio militar, extinguen condena en establecimientos penitenciarios ó desempeñan un destino público ó privado que exija su estancia permanente en dicho punto, y todos los casos que produzcan alta ó baja de residencia legal.

No es posible anticipar la multitud de casos que ofrecerá la práctica. A medida que se vayan resolviendo se formará el regulado que servirá de pauta para discernir los que deban ser calificados de migración definitiva.

Entretanto, recomiendo estas dos reglas generales:

Primera. El carácter del hecho debe deducirse principalmente de las manifestaciones de los interesados.

Segunda. Los casos dudosos deben ser considerados como de emigración verdadera, según ya se observa en el modelo núm. 3.

Como en los casos de inmigración el parte podrá y deberá darse siempre, no es probable que originen dudas, pues, aún cuando de ellos no se dedujera clara y terminantemente el carácter del hecho, será fácil ampliarlos.

La inscripción de los traslados (modelos números 1 y 2), se ajustará á las siguientes reglas:

Primera. Se limitará á los casos que á continuación se expresan:

1.º Los traslados de las personas á nombre de los cuales figuren los arriendos y subarriendos. Solo es obligatoria la inscripción de las demás personas que se trasladen cuando aquéllas se trasladen también.

En los subarriendos, las obligaciones del propietario incumben al subarrendador.

2.º Los cambios de arrendatario ó subarrendatario, aunque siga viviendo en la casa el que lo era antes.

3.º Los traslados de los dueños y los cambio de dueños de la vivienda, cuando sea éste el que la ocupe.

Segunda. En el estado de las personas que ocupan la vivienda sólo figurarán las que vivan en ella. Así, pues, no se incluirá el arrendatario que no la habite, ni el propietario que la dedique á usos propios, si no la ocupa personalmente.

Tercera. Los partes á que se refiere el modelo número 2, sólo serán firmados por el propietario ó su representante.

Cuarta. Cuando los habitantes de alguna vivienda se trasladen á otra, el dueño de la primera presentará el parte núm. 2, y el de la segunda, el núm. 1. Si aquéllos se trasladan á otro municipio, en vez de este parte se presentará la cédula núm. 3.

En su consecuencia, á todo parte num. 2, debe-

rá seguir la cédula núm. 1 ó la núm. 3. Cuando no suceda así, el Alcalde hará que se subsane la omisión, previa la investigación de los datos necesarios.

El parte núm. 2, deberá darse en el plazo de los tres días siguientes á la fecha en que se haya efectuado el traslado.

Las empresas de transporte interurbanos, presentarán también las cédulas núms. 1 y 3, cuando verifiquen el traslado de los muebles.

Quinta. Cuando no ocupe la vivienda el mismo dueño y los que la ocupen no paguen alquiler, se tendrá por arrendatario ó subarrendatario en sus respectivos casos, á los fines de la estadística de traslados, el cabeza de la familia, el Jefe de la colectividad ó el representante de las personas que vivan en aquélla.

Entre los casos comprendidos en esta regla, se cuentan los porteros, cocheros, jardineros, administradores, etc., que ocupen algún cuarto de la casa de su principal. En tales casos, si éste no fuera el propietario de la casa, será considerado como subarrendador de los cuartos independientes que sirvan de morada á individuos ó familias de su vidumbre.

Quando el distrito municipal conste de dos ó más secciones electorales, el Secretario del Ayuntamiento, á medida que vaya recibiendo los partes, consignará en ellos el número y nombre de las Secciones en que estén comprendidas las viviendas á que se refieran.

La entrega de los partes podrá efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento directamente ó por conducto de los Alcaldes de barrio ó de cualquier empleado ó agente municipal. Por igual conducto se facilitarán los impresos á los obligados á presentar las cédulas.

Para aligerar en lo posible los trabajos que el nuevo servicio estadístico impone á los Ayuntamientos, no se exige que se abran registros en los que se consignen los hechos, recomendándose, por ahora, que se lleven.

Los Sres. Alcaldes remitirán las cédulas de cada mes, durante los diez primeros días del siguiente á esta Sección provincial de Estadística, y una vez tomados los datos convenientes, las devolverá á los Ayuntamientos, que deberán tenerlas constantemente á su disposición, sin perjuicio de aprovecharlas en cuanto sea compatible con la conservación de las mismas. En el oficio de remisión, expresarán el número de cédulas que envían, los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con este servicio, el estado y marcha del mismo, las dificultades que se opongan á su cumplimiento y las medidas que hayan adoptado para allanarlas, para conseguir que se formalicen y entreguen las cédulas y para corregir las faltas de los empleados y particulares que infrinjan sus respectivas obligaciones.

Los Ayuntamientos se proveerán de los impresos de cédulas, en el término de los ocho días siguientes á la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, y dentro del mismo plazo, se servirán participar á esta Sección provincial el número de los de cada clase de que dispongan. Podrán alterar los modelos á condición de conservar los datos, notas y observaciones que contienen, harán de su cuenta la tirada de los impresos y tendrán en todo tiempo provisión de ellos, en cantidad bastante para que el servicio no se interrumpa.

Se recomienda el detenido estudio de las ins-

trucciones insertas en los modelos por medio de notas y observaciones.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios, acudirán en consulta á esta Sección provincial de Estadística en cuantas dudas y dificultades se les presenten, ejecutando los trabajos bajo la dirección y con arreglo á las instrucciones de la misma.

Guadalajara 28 de Enero de 1908.—El Jefe de la Sección provincial de Estadística, Facundo Martínez.

(Véanse los modelos en las pladas 6 y 7.)

## TESORERÍA DE HACIENDA

### Recaudación de Contribuciones

En virtud de las atribuciones que les confiere el art. 18 de la Instrucción vigente, el Recaudador de Contribuciones de la zona de Sigüenza, con fecha 29 del actual, se ha servido nombrar Agentes auxiliares para la Recaudación de contribuciones á D. Antonio Juárez, D. Teodoro Pérez, D. Ignacio Pérez, D. Benito Pérez, D. Bernabé de la Fuente y D. Aureliano Sanz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Guadalajara 29 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

En virtud de las atribuciones que les confiere el art. 18 de la Instrucción vigente, el Recaudador de Contribuciones de la zona de Molina, con fecha 28 del actual, se ha servido nombrar Agentes auxiliares para la Recaudación de contribuciones á D. Juan Ramón Serrano, D. Eugenio Serrano, don Eusebio Montano, D. Sixto Ruiz, D. Juan Valentin y D. Claudio Juárez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Guadalajara 29 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Con fecha de ayer cesó en el cargo de Recaudador interino de la Hacienda, D. Ramón Ibañez Barbaza, que lo desempeñaba en la zona de Sigüenza.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 29 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Habiendo cesado en el cargo de Recaudador interino de la zona de Atienza D. Pedro Marcelo Núñez, por haber sido nombrado Recaudador en propiedad D. Antonio del Vado de la Fuente, cesan al mismo tiempo los auxiliares D. Julian Yagüe, don Francisco Montero y D. Emilio Alejandro, que fueron nombrados por aquél.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 29 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 23 de la Instrucción vigente, han sido nombrados recaudador de las zonas de Cifuentes y Atienza, D. Antonio del Vado y de las de Cogolludo y Bri-

huela, D. Pedro Marcelo Núñez, cesando en la primera de aquéllas D. Enrique Uceda y en la segunda el Sr. Marcelo Núñez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de las zonas referidas.

Guadalajara 30 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

En virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 18 de la Instrucción vigente, el Recaudador de Contribuciones de la zona de Brihuega, con fecha 30 del actual, se ha servido nombrar Agentes auxiliares, para la recaudación de contribuciones á D. Marcelino Barragan, D. Ramón Nuñez y D. Emilio Sánchez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Guadalajara 30 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

En virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción vigente, el recaudador de contribuciones de la zona de Pastrana, se ha servido nombrar con esta fecha, Agentes auxiliares para la recaudación de contribuciones é impuestos de dicha zona á Don Gregorio Perez Zorita y Don Manuel Burgueño Salcedo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Guadalajara 30 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

### Cédulas personales

Usando de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda, fecha 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio, determinado en el art. 48 de la misma, á todos los contribuyentes de las respectivas zonas de esta provincia que no se han provisto de sus cédulas personales correspondientes al año de 1907, durante el período voluntario de cobranza, cuyo apremio consiste en la multa del duplo del valor de la cédula y recargo municipal, conforme á lo determinado en el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 19 de Septiembre de 1890.

Guadalajara 30 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

### Provincia de Guadalajara.—Primer trimestre de 1908

Itinerario de cobranza de las contribuciones é impuestos que remiten los que suscriben á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial*, según previene el art. 35 de la Instrucción vigente, cuya cobranza se verificará por el Recaudador ó los auxiliares nombrados para cada una de las Zonas de su cargo.

PUEBLOS.

DIAS de cobranza.

#### Zona de Atienza.

Albendi go . . . . . 9 y 10 Fb.º

(Siguen los itinerarios en la plana 8).

PROVINCIA DE.....

TRASLADOS

Modelo núm 1  
Ayuntamiento de.....

(1) ..... se ha trasladado de la vivienda situada en la calle (2) ..... núm .....  
piso ..... cuarto (3) ..... entidad (4) ..... á la situada en la calle .....  
núm ..... piso ..... cuarto ..... entidad .....

PERSONAS QUE OCUPAN LA VIVIENDA (5)

Nombres y apellidos	Razón de convivencia.	(6) Sexo	(7) Edad	(8) Estado civil	Profesión	RESIDENCIA LEGAL		
						En España		En el Extranjero
						Provincia	Ayuntamiento	Nación

Día ..... de ..... de 19 .....

El inquilino,

El propietario.

(1) El nombre y los apellidos de la persona que efectúa el traslado.

(2) Se tacharán las palabras *calle, número, piso, cuarto, entidad*, cuando dicha persona haya tenido su anterior vivienda en otro Ayuntamiento. Si la casa está situada en plaza, paseo, travesía, ronda, camino, senda, etc., se tachará la palabra *calle* y se interlineará la que corresponda.

(3) Por cuarto se entiende la parte de casa que se destina á vivienda de una familia ó colectividad, sin que obste á este carácter que en él vivan una ó más personas sin formar familia ó varias familias. En algunas provincias al cuarto se le da nombre de *habitación* y en otras el de *piso*.

(4) Si la casa no está comprendida en el casco de la capital de Ayuntamiento se consignará el nombre de la entidad á que pertenezca, y si está aislada, el de la misma casa si lo tuviere.

(5) Se relacionarán en el estado todas las personas que vivan en la casa ó en el cuarto á que se refiera la cédula.

(6) Se expresará con las iniciales *v* ó *h* de las palabras *varón, hembra*.

(7) Se contará por años cumplidos.

(8) Se indicará con las iniciales *s, c* ó *v*.

OBSERVACIONES

1.º El Ayuntamiento facilitará, por conducto de sus empleados y de los Alcaldes de barrio, á los propietarios los impresos de cédula, que llenarán los inquilinos respondiendo de su exactitud, y aquéllos remitirán al Alcalde por dicho conducto dentro de los cinco días siguientes al contrato de inquilinato.

2.º Firmarán la cédula el propietario y el inquilino ú otra persona, á sus ruegos, si no saben ó no pueden escribir.

3.º Si ocupan la vivienda dos ó más familias se inscribirán unas á continuación de otras, por secciones separadas con una línea horizontal. Si no fuera posible comprender en una sola hoja todas las personas, se hará la inscripción en hojas sucesivas que formarán una sola cédula.

4.º Cuando el mismo propietario ocupe la vivienda, á él corresponderá cumplir las obligaciones impuestas al inquilino. Tanto él como éste podrán cumplirlas por medio de persona que les represente.

5.º Se impondrán las correcciones de carácter gubernativo que procedan á los morosos y á los que incurran en omisiones y errores inexcusables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por la vía judicial.

PROVINCIA DE.....

TRASLADOS

Modelo núm. 2  
AYUNTAMIENTO DE.....

El (1) ..... que ocupaba la vivienda situada en la calle (2) .....  
núm ..... piso ..... cuarto (3) ..... entidad (4) ..... se ha trasladado á otra vivienda.

El propietario,

(1) Se escribirá *propietario*, si era éste el que vivía en la casa, y en los demás casos se llenará el hueco con la palabra *inquilino*.

(2) Si la casa está situada en plaza, paseo, travesía, ronda, camino, senda, etc., se tachará la palabra *calle* y se interlineará la que corresponda.

(3) Por *cuarto* se entiende la parte de casa que se destina á vivienda de una familia ó colectividad, sin que obste á este carácter que en él vivan una ó más personas sin formar familia ó varias familias. En algunas provincias al cuarto se le da el nombre de *habitación* y en otras el de *piso*.

(4) Si la casa no está comprendida en el casco de la capital del Ayuntamiento, se consignará el nombre de la entidad á que pertenezca, y si está aislada, el de la misma casa si lo tiene.

OBSERVACIONES

1.ª El Ayuntamiento facilitará á los propietarios los impresos de cédula por conducto de sus empleados y de los Alcaldes de barrio.

2.ª Firmará la cédula el propietario ó su representante, y por el que no sepa ó no pueda firmar, otra persona á su ruego.

3.ª Se impondrán á los morosos las correcciones de carácter gubernativo que procedan, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por la vía judicial.

PROVINCIA DE .....

EMIGRACION

Modelo núm 3  
AYUNTAMIENTO DE .....

Punto de destino de los emigrantes } España ... } Provincia ... } Casa en que vivían } calle .....  
 } Extranjero. } Ayuntamiento ... } antes de emigrar.. } núm. .... } piso .....  
 } Nación ..... } cuarto. .... } entidad.....

¿Conservan su residencia legal en este Ayuntamiento? ... Causa y objeto de la emigración: .....

Nombres y apellidos de los emigrantes	RAZON de convivencia	SEXO	EDAD	ESTADO CIVIL	Profesión	¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?	NATURALEZA			NACION de que son súbditos los extranjeros
								ESPAÑA		EXTRANJERO	
								Provincia	Ayuntamiento		

El emigrante,

Día ..... de ..... de 19.....

El Secretario,

OBSERVACIONES

- 1.ª Se inscribirán únicamente los que emigren con el propósito de establecerse, fijar su residencia ó quedarse en el punto de destino. Cuando se ignore si la emigración es definitiva ó temporal, se extenderá cédula cual si fuera definitiva, pero se hará constar la duda por medio de nota.
- 2.ª Se inscribirán en una misma cédula los que pertenezcan á una misma familia.
- 3.ª Serán inscriptos en cédula de emigración los que sean dados de baja en el concepto de la residencia legal, aunque continúen viviendo en el pueblo como transeúntes, haciéndose constar por nota este hecho.
- 4.ª En la cédula que se extienda por baja de residencia á los que ya hubieran sido incluidos en otra anterior por el concepto de emigración cierta ó dudosa, se recordará por nota la fecha de la cédula más antigua.
- 5.ª El sexo y el estado civil se indicarán con las iniciales de las palabras *varón, hembra, soltero, casado, viudo*, según corresponda.
- 6.ª La edad se expresará con la letra *d* si el emigrante tiene menos de un mes, *m* si menos de un año y por años cumplidos desde un año en adelante.
- 7.ª Llenará y autorizará la cédula el emigrante; si fueran varios en familia, el cabeza de ésta, y si fuera una colectividad, el jefe de ella ó quien la represente. La cédula será también suscrita por el Secretario del Ayuntamiento. En el caso de faltar la primera de dichas firmas, se expresará por nota la causa de la omisión.
- 8.ª Si la casa está situada en plaza, ronda, camino, paseo, etc., se tachará la palabra *calle* y se interlineará la que deba sustituirla. Si está en despoblado, además de consignarse el nombre de la vía á que recaiga, se expresará el de la entidad en que se halle, y si está aislada, el que tenga la vivienda, ó en su defecto, el del dueño de ella.

PROVINCIA DE .....

INMIGRACION

Modelo núm. 4

Ayuntamiento de .....

Punto de procedencia de los inmigrantes } España ... } Provincia..... } Casa en que viven } calle .....  
 } Extranjero.. } Ayuntamiento .. } los inmigrantes } núm. .... } piso.... } cuarto. ...  
 } Nación..... } entidad .....

Causa y objeto de la inmigración: .....

Residencia legal de los inmigrantes. } En España..... } Provincia..... }  
 } En el Extranjero.. } Ayuntamiento.. }  
 } Nación .....

Nombres y apellidos	RAZON de convivencia	SEXO	EDAD	Estado civil	Profesión	¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?	NATURALEZA			NACION de que son súbditos los extranjeros
								ESPAÑA		EXTRANJERO	
								Provincia	Ayuntamiento		

Día ..... de ..... de 19.....

El inmigrante,

El Secretario,

## OBSERVACIONES

1.ª Se inscribirán únicamente los que inmigren con ánimo de establecerse, fijar su residencia ó quedarse en este Ayuntamiento.

2.ª Se inscribirán en una misma cédula todos los que pertenezcan á una misma familia.

3.ª Se extenderá cédula de inmigración á los que sean dados de alta en el concepto de residentes.

4.ª En la cédula que se extienda por alta de residencia á los que hubieran sido incluidos en otra anterior por el concepto de inmigración, se recordará la fecha de la cédula más antigua.

5.ª El sexo y el estado civil se indicarán con las iniciales de las palabras *varón, hembra, soltero, casado, viudo*, según corresponda.

6.ª La edad se expresará con la letra *d* si el inmigrante tuviera menos de un mes, *m* si menos de un año, por años cumplidos si de uno á diez años, y si tuviera más de diez, por años también, con expresión del número de meses que además haya cumplido.

7.ª Llenará y autorizará la cédula el mismo inmigrante, y si fueren varios los comprendidos en ella por constituir familia ó colectividad, firmará el cabeza, el jefe ó representante de todos ellos. También la firmará el Secretario del Ayuntamiento. En el caso de faltar la primera de dichas firmas se hará constar por nota la causa de la omisión.

8.ª Si la casa estuviera situada en plaza, ronda, camino, paseo, etc., se tachará la palabra *calle* y se interlineará la que deba sustituirla. Si estuviera en despoblado, además de consignarse el nombre de la vía á que recaiga, se expresará el de la entidad en que se halle, y si estuviera aislada, el que tenga la vivienda, y si no tiene ninguno, el del dueño de ella.

## Continuación de los itinerarios de cobranza.

Alcolea de las Peñas.....	21 id.
Alcorlo .....	17 id.
Aldeanueva de Atienza..	18 id.
Alpedroches.....	5 id.
Angón .....	8 id.
Atienza .....	22 y 23 id.
Bañuelos .....	3 id.
La Bodera.....	10 id.
Bustares .....	16 id.
Las Cabezadas.....	1 id.
Campisábalos.....	7 id.
Cantalojas.....	4 y 5 id.
Cercadillo .....	22 id.
Cincovillas .....	21 id.
Condemios de Abajo.....	11 id.
Condemios de Arriba.....	15 id.
Congostrina .....	13 id.
Galve .....	19 y 20 id.
Gascueña.....	17 id.
Hiendelaencina .....	5 id.
Higes .....	2 id.
Huerce.....	1 id.
Madrigal .....	12 id.
Medranda .....	16 id.
Miedes .....	3 y 4 id.
La Miñosa.....	6 id.
Navas (Las) .....	18 id.
Ordial.....	18 id.
Palancares.....	3 id.
Pálmaces de Jadraque...	7 id.
Paredes .....	8 id.
Prádena de Atienza .....	3 id.
Reboll-sa de Jadraque ..	8 id.
Riofrio.....	9 id.
Riva de Santiuste.....	11 id.
Robledo .....	7 id.
Romanillos de Atienza..	4 id.
San Andrés del Congosto.	18 id.
Semillas.....	2 id.
Sienes .....	10 id.
Somolinos.....	8 id.
Toba.....	14 y 15 id.

Tordelrábano.....	23 id.
Ujados .....	1 id.
Valdelcubo .....	9 id.
Valverde .....	2 id.
Veguillas.....	17 id.
Villacadima.....	6 id.
Villares de Jadraque....	18 id.
Zarzuela de Jadraque....	6 id.

Guadalajara 29 de Enero de 1908.—Antonio del Vado.—V.º B.º—Villalobos.

## Zona de Brihuega.

Alarilla .....	6 Febrero.
Archilla .....	18 id.
Argeilla .....	7 y 8 id.
Atanzón.....	7 id.
Balconete .....	10 id.
Barriopedro .....	10 id.
Budia .....	16 y 17 id.
Cañizar .....	11 id.
Carrascosa de Henares...	3 id.
Casas de San Galindo....	4 id.
Caspueñas.....	6 id.
Castilmimbres.....	15 id.
Copernal .....	4 id.
Espinosa de Henares....	3 id.
Fuentes.....	3 id.
Gajanejos .....	12 id.
Heras.....	19 id.
Hita .....	7 y 8 id.
Hontanares.....	7 id.
Irueste.....	13 id.
Ledanca .....	9 y 10 id.
Masegoso.....	8 id.
Miralrio.....	5 id.
Mudux .....	15 id.
Olmeda del Extremo. ...	11 id.
Padilla de Hita.....	9 id.
Pajares.....	16 id.
Rebollosa de Hita.....	17 id.
Romancos.....	17 id.
San Andrés del Rey.....	18 id.
Solanillos del Extremo..	14 id.
Taragudo .....	10 id.
Tomellosa .....	9 id.
Toriya.....	3 id.
Torre del Burgo.....	18 id.
Trijueque .....	4 id.
Utande .....	14 id.
Valdeancheta.....	5 id.
Valdearenas .....	16 id.
Valdeavellano .....	8 id.
Valdegrudas.....	5 id.
Valderrebollo .....	9 id.
Valdesaz .....	4 id.
Valfermoso de las Monjas	11 id.
Valfermoso de Tajuña...	11 id.
Villanueva de Argecilla..	6 id.
Villaviciosa .....	5 id.
Yela .....	6 id.
Yélamos de Abajo.....	14 id.
Yélamos de Arriba.....	15 id.
Brihuega .....	19 al 21 id.

Guadalajara 31 de Enero de 1908.—El Recaudador, Pedro M. Núñez.—V.º B.º—El Tesorero, Villalobos.

## Zona de Cogolludo

Aleas .....	14 Febrero
Almiruete .....	3 id.
Alpedrete .....	4 y 5 id.
Arbancón .....	12 y 13 id.
Arroyo de Fraguas.....	20 id.
Beleña .....	10 id.
Bocigano.....	5 id.
Campillo de Ranas.....	12 y 13
Cardoso .....	8 id.
Casa de Uceda.....	7 id.
Cerezo .....	8 id.
Cogolludo .....	14 al 16 id.



Colmenar de la Sierra	10 id.
Cubillo (El)	2 y 3 id.
Fuencemillán	10 id.
Fuentelehiguera	8 y 9 id.
Humanes	11 y 12 id.
Jócar	4 id.
Majaelrayo	14 id.
Málaga	10 y 11 id.
Malaguilla	5 y 6 id.
Matarrubia	2 y 3 id.
Membrillera	19 y 20 id.
Mesonés	7 id.
Mierla (La)	1 id.
Monasterio	8 id.
Montarrón	9 id.
Muriel	8 id.
Peñalva	6 id.
Puebla de Beleña	1 id.
Puebla de Valles	9 y 10 id.
Retiendas	1 y 2 id.
Robledillo Mohernando	9 y 10 id.
Tamajón	5 y 6 id.
Torneró	8 id.
Torrebeleña	17 y 18 id.
Uceda	2 y 3 id.
Vado (El)	4 id.
Valdeañón Ferrandez	8 id.
Valdepeñas	4 y 5 id.
Valdesotos	7 id.
Villaseca	6 id.
Viñuelas	6 id.

A pesar de los días anunciados anteriormente, los Recaudadores tendrán necesidad de anunciarlo por edictos caso de no hallarse al corriente la documentación para los días anunciados en el itinerario, y cuyos edictos serán fijados por los respectivos Alcaldes en los sitios públicos de la localidad, con el fin de que los contribuyentes puedan tener conocimiento de las variaciones que al efecto hubiere.

Cogolludo 27 de Enero de 1908.—El Recaudador principal, Pedro M. Nuñez.—V.º B.º—El Tesorero, Villalobos.

*Zona de Guadalajara*

Aldeanueva Guadalajara	6 y 7 Febr.º
Alovera	11 y 12 id.
Azuqueca	9 y 10 id.
Cabanillas	13 y 14 id.
El Casar de Talamanca	1 y 2 id.
Centenera	5 y 6 id.
Ciruelas	10 y 11 id.
Chiloeches	5 y 6 id.
Fontanar	11 y 12 id.
Galapagos	3 y 4 id.
Horche	15 al 17 id.
Iriepal	3 y 4 id.
Lupiana	1 y 2 id.
Marchamalo	9 y 10 id.
Mohernando	15 id.
El Pozo de Guadalajara	1 y 2 id.
Quer	12 y 13 id.
Tarazona	8 y 9 id.
Tórtola	7 y 8 id.
Torrejón del Rey	5 y 6 id.
Usanos	7 y 8 id.
Valdarachas	2 y 3 id.
Valdeaverno	5 y 6 id.
Valdenoches	8 y 9 id.
Villanueva de la Torre	12 y 13 id.
Yebas	3 y 4 id.
Yanguera	13 y 14 id.
Guadalajara	1 al 15 id. a domicilio

Guadalajara 28 de Enero de 1908.—El Recaudador, Alejandro Alvarez.—V.º B.º—El Tesorero, Villalobos.

*Zona de Pastrana*

Albalate de Zorita	5 y 6 Febr.º
Albares	11 y 12 id.
Almoguera	9 al 11 id.
Almonacid de Zorita	3 y 4 id.
Aranzueque	6 y 7 id.
Armuña	5 y 6 id.
Drievés	17 y 18 id.
Escariche	9 id.
Escopete	13 id.
Fuenteleancina	3 y 4 id.
Fuenteviejo	4 y 5 id.
Fuente Novilla	20 y 21 id.
Hontoya	7 y 8 id.
Hueva	13 id.
Illana	15 y 16 id.
Loranca de Tajuña	12 y 13 id.
Mazuecos	18 y 19 id.
Mondéjar	2 al 4 id.
Moratilla de los Meleros	12 id.
Pastrana	19 al 21 id.
Peñalver	2 y 3 id.
Piez	10 y 11 id.
Pozo de Almoguera	13 id.
Reñera	5 y 6 id.
Romanones	4 y 5 id.
Sayatón	2 id.
Tendilla	2 y 3 id.
Valdeconcha	15 y 16 id.
Yebra	5 y 6 id.
Zorita de los Canes	7 id.

Pastrana 29 de Enero de 1908.—El Recaudador, Adolfo Molina.—V.º B.º—El Tesorero, Villalobos.

*Zona de Sacedón*

Casasana	1 Febrero
Escamilla	2 id.
Torrionteras	3 id.
Villaexcusa de Palositos	3 id.
Peralveche	4 id.
Morillejo	5 id.
Recuenco (El)	6 id.
Castilforte	7 id.
Salmerón	8 y 9 id.
Millana	10 id.
Alcocer	11 y 12 id.
Córcoles	13 id.
Poyos	14 id.
Alhóndiga	15 id.
Auñón	16 al 18 id.
Berniches	19 id.
Alocen	19 id.
Olivar	20 id.
Chillarón del Rey	20 id.
Alique	21 id.
Hontanillas	21 id.
Pareja	22 y 23 id.
Sacedón	23 al 25 id.

Guadalajara 30 de Enero de 1908.—El Recaudador, J. López-Pelegrin.—V.º B.º—El Tesorero, Villalobos.

*Zona de Sigüenza*

Mirabueno	1 Febrero
Mandayona	2 id.
Castejón de Henares	3 id.
Villaseca de Henares	4 id.
Bujalato	5 id.
Castiblanco	6 id.
Jadraque	7 y 8
Almadrones	10 id.
Candejas de la Torre	11 y 12
Candejas del Medio	10 id.
Negredo	8 id.
Torre-mocha de Jadraque	9 id.
Viana de Jadraque	7 id.
Huete	6 id.
Santiuste	5 id.
Añanca (El)	5 id.

Imón .....	3 y 4 id.
Villacorza .....	2 id.
Torrevaldealmeidas .....	1 id.
Alboreca .....	14 id.
Bujarrabal .....	5 id.
Guijosa .....	5 id.
Horna .....	6 id.
Alcuseza .....	6 id.
Pelegrina .....	4 id.
Moratilla de Henares .....	16 id.
Palazuelos .....	15 id.
Carabias .....	9 id.
Olmeda de Jadraque .....	8 id.
Riosalido .....	7 id.
Pozancos .....	9 id.
Sigüenza .....	12 al 14 id.
Olmedillas .....	10 y 11 id.
Pinilla de Jadraque .....	2 id.
Jirueque .....	1 id.
Torremocha del Campo .....	4 id.
Torresaviñan .....	5 id.
Fuensaviñan .....	5 id.
Navalpotro .....	6 id.
Laranneva .....	7 id.
Tortonda .....	8 id.
Coites .....	9 id.
Luzaga .....	10 id.
Anguita .....	17 y 18 id.
Aguilar de Anguita .....	16 id.
Garbajosa .....	16 id.
Alcolea del Pinar .....	15 id.
Villaverde del Ducado .....	11 id.
Sanca .....	13 y 14 id.
Baides .....	1 id.
Algora .....	2 y 3 id.

Guadalajara 29 de Enero de 1908.—El Recaudador interino, Víctor de la Fuente.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Villalobos.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular

El Exemo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en orden de 24 del actual, participa á esta Jefatura lo siguiente:

«Con esta fecha da conocimiento á esta Delegación Regia de Pósitos el arrendatario de la Agencia ejecutiva D. Gregorio Manuel Ortiz, de haber nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Málaga del Fresno á D. Antonio María de Rivas, para que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes en el mencionado Establecimiento».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades é interesados, á los efectos que determina el art. 12 de la referida Instrucción de apremios.

Guadalajara 27 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Enrique R. de Celis.

JUNTAS DE CAMINOS VECINALES

DISTRITO DE COGOLLUDO

A los Ayuntamientos de esta partido

Debiendo procederse á la constitución de las Juntas de distrito con arreglo á lo prevenido en el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de caminos, aprobada por Real decreto de 16 de Mayo de 1905, me dirijo á los Sres. Alcaldes como Presidente nato de la referida Junta de distrito, para

que en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, hagan la designación de los seis representantes que según dispone el art. 13 del citado Reglamento habrán de tener en dicha Junta los Municipios del partido, remitiendo á esta presidencia las correspondientes propuestas.

Cogolludo 28 de Enero de 1908.—El Presidente, Felipe Fraguas.

DISTRITO DE PASTRANA

Para que pueda tener efecto la constitución de las Juntas de distrito en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de caminos, aprobado por Real decreto de 16 de Mayo de 1905, me dirijo como Presidente nato de referida Junta de distrito á los señores Alcaldes de este partido judicial, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, hagan la designación de los seis representantes que según dispone el art. 13 del citado Reglamento, habrán de tener en dicha Junta los Municipios del partido, remitiendo á esta presidencia las correspondientes propuestas.

Pastrana 23 de Enero de 1908.—El Alcalde Presidente, Manuel Cortijo.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO

Repartimiento de Gastos carcelarios girado por razón del presupuesto de la Cárcel de este partido, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, para el corriente año de 1908, con expresión del cupo que corresponde satisfacer á cada pueblo, al tipo de 37'95 milésimas de peseta por alma.

AYUNTAMIENTOS	Número de almas.	Cuenta anual.	
		Pesetas	Cénts.
Aleas ...	285	108	15
Almiruete .....	266	100	95
Alpedrete de la Sierra .....	356	135	11
Arbancon .....	628	238	34
Arroyo de las Fraguas .....	264	100	19
Beleña .....	235	89	19
Bocigano .....	279	105	89
Campillo de Ranas .....	680	258	07
Cardoso (El) .....	305	115	75
Casa de Uceda .....	486	184	44
Cerezo .....	340	129	04
Cogolludo .....	1 269	481	60
Colmenar de la Sierra .....	433	164	33
Cubillo (El) .....	543	206	08
Espinosa de Henares .....	461	174	96
Fuencemillan .....	401	152	18
Fuentelahiguera .....	430	163	19
Humanes .....	1.171	444	41
Jocar .....	239	90	71
Majaelrayo .....	316	119	92
Málaga del Fresno .....	493	187	10
Malaguilla .....	403	152	94
Matarrubia .....	363	137	77
Membrillera .....	830	315	>
Mesonos .....	222	84	26
Mierla (La) .....	237	89	95
Monasterio .....	169	64	14
Montarron .....	469	178	>
Muriel .....	214	83	22

Peñalva	219	83	12
Puebla de Belena	284	107	78
Puebla de Valles	298	113	10
Retiendas	424	160	92
Robledillo de Mohernando...	454	172	30
Tamajon	673	255	41
Tortuero	249	94	50
Torrebeña	476	180	65
Uceda	721	273	63
Vado (El)	337	127	90
Valdenuño Fernandez	346	131	31
Valdepeñas de la Sierra	765	290	33
Valdesotos	145	55	03
Villaseca de Uceda	134	50	86
Viñuelas	298	113	10

Totales..... 18 510 7 062 82

Cuyo repartimiento se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, advirtiéndoles la obligación que tienen de ingresar con la debida puntualidad la cuota correspondiente al mismo.

Cogolludo 28 de Enero de 1908.—El Alcalde, Felipe Fraguas.

#### VALDEGRUDAS

Cumpliendo lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos, el día 17 de Febrero próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta de 6.400 kilogramos 105 gramos de trigo puro existente en la panera del Pósito de esta villa.

El tipo de la subasta será el medio que obtenga dicha especie en el mercado más próximo y anterior al señalado para la subasta, y será condición indispensable, la consignación del 5 por 100 del importe total, sujetándose á las condiciones del pliego que estará de manifiesto.

Valdegrudas 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Agustín Gonzalez.

#### CENTENERA

De conformidad á lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 4 de Julio último del año 1907, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder á la venta en pública subasta de los 18.380 kilogramos y 705 gramos de trigo que existen en la panera de este Pósito, la cual tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 15 del mes de Febrero próximo bisiesto, hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia y Delegado que designe la Superioridad para ello.

Para tomar parte en la subasta, es indispensable depositar el 5 por 100 del total de la venta que será el que corresponda con arreglo á lo mandado en la circular referida; observándose además todas las condiciones establecidas en la subsodicha circular y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento hasta el día de su remate.

Centenera 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Diaz.

#### MAZUECOS

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies paja, leña y patatas que se consuman en esta villa en el año actual, para cubrir el déficit de 3.453 pesetas 17 céntimos que resultan en el presupuesto de dicho año, se ha acordado proceder á

las oportunas subastas; y al efecto, tendrá lugar la primera el día 10 del próximo mes de Febrero, de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales ante este Ayuntamiento, bajo el expresado tipo de 3.453'17, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si esta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 20 del mismo Febrero á la misma hora y local expresado.

Mazuecos 29 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Perez.

#### TORREMOCHUELA

El día 12 de Febrero próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo, la primera subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre las patatas, leña y paja de cereales que se consuman durante el actual año de 1908, para con su importe cubrir el déficit de 1.097 pesetas 60 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

Si en la primera subasta no hubiese proposiciones, se celebrará un segundo y último remate el día 22 y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del mencionado tipo.

Torremochuela 28 de Enero de 1908.—El Alcalde, Marcos Martinez.

#### VILLAVICIOSA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos, los mozos que á continuación se expresan, y habiéndose ausentado de esta población hace más de diez años, é ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero próximo, á las ocho de su mañana, en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas, pues de no hacerlo se reputarán fallecidos, en analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si después se comprobare que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan, los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubiesen verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo que proceda.

#### Mozos que se citan.

Eustasio Díaz Bravo, hijo de Isidoro y Petra; nació el día 29 de Marzo de 1887.

Joaquín Manzano Díaz, hijo de Robustiano y Petra; nació el 26 de Julio de 1887.

Miguel Díaz García, hijo de Miguel y Jorja nació el 29 de Septiembre de 1887.

Villaviciosa 28 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, Juan García.

#### PÁLMACES DE JADRAQUE

No existiendo en este pueblo Inspector de carnes conforme dispone la Instrucción general de Sanidad, se anuncia la vacante por término de quince días, con el haber anual de 5 pesetas anua-

les, á fin de cumplir cuanto en la misma se halla prevenido; debiendo proveerse dicha titular en la forma que determina el art. 38 del Reglamento de 22 de Marzo último.

Las solicitudes se remitirán á esta Alcaldía en el tiempo expresado, empezándose á contar los quince días desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial.

Pálmaces de Jadraque 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, Carlos Toribio.

### ALBALATE DE ZORITA

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, se ha servido nombrar Secretario en propiedad del mismo, al que desempeñaba el cargo interinamente D. Fernando Pastrana Polo.

Albalate de Zorita 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Fermin Magallares.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### BRIHUEGA.—Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy y sumario que se instruye por hurto, en Atanzón, se cita por la presente á Juana de Mingo, casada con Mariano Martinez, y que habita en Guadalajara, Barrio de las Huertas, Casa del Riojano, para que dentro de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndola que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Brihuega 29 de Enero de 1908.—Remigio Machicado.

### MOLINA

Don Alfredo Garcia Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Lope Hernandez, Abogado que fué de Guadalajara, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para entregarle el testimonio de la adjudicación practicada á favor del mismo, en pago de sus honorarios en causa seguida contra Vicente Tercero Sanz, vecino de Campillo de Dueñas, por injurias á la Autoridad; previniéndolo, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragón á 29 de Enero de 1908.—Alfredo Garcia.—P. S. M.—P. I.—Telesforo Perez.

### CIFUENTES

El Juez de instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Distrito forestal de la provincia á Ruperto Sanz, vecino de Villanueva de Alcorón, por corta de robles, se sacan á pública primera subasta los bienes al mismo embargados, que con su tasación son los siguientes:

Catorce cabrios, tasados en 14 pesetas.

Cinco arrobas de patatas, en 5 id.

Una parte de casa en la calle del Pozo de la Hoya; que linda por derecha calle de la Hoya, por la izquierda Escolástico Vicente y espalda Isidoro Gonzalez, en 325 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Febrero próximo, á las doce, respecto á los muebles, y el 20 del mismo mes, á igual hora, en cuanto á la casa.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del precio, y que el inmueble se subasta sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Cifuentes á 28 de Enero de 1908.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Licd., Rogelio Ruiz.

## PARTE NO OFICIAL

### FINCAS EN CAÑIZAR

En pública y extrajudicial subasta, que se celebrará á las once horas del Domingo primero de Marzo del año actual, en la Notaría del señor Zuazagoitia, calle del Estudio, número seis, se venden ocho fincas en dicho término, y una casa en la calle del Navajo, número uno, de su población, que pertenecen á los herederos de don Judas Espinosa.

La subasta se celebrará en un solo lote y por pujas á la llana, bajo el tipo mínimo de cinco mil quinientas pesetas, siendo la titulación supletoria necesaria y todos los gastos que se originen de cuenta del rematante, debiendo consignarse previamente en la mesa notarial, para poder tomar parte en la subasta, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas en metálico ó papel-moneda.

Para más detalles, en dicha Notaría, todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana.

### COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA

Necesitando este Establecimiento, que cuenta con 250 alumnos, adquirir en diferentes épocas, con arreglo á sus necesidades y hasta fin de 1909, los artículos y efectos que por grupos y entre rayas á continuación se expresan, se sacan á concurso. Los que deseen tomar parte en él, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, una por cada grupo, así como las muestras, en esta Mayoría del Colegio, hasta el día 1.º de Marzo próximo, en cuya oficina estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Pan.—Leche.—Pescado.—Carnes de Vaca, Carnero y Ternera.—Tocino, embutidos y mantecas.—Frutas, verduras y patatas.—Azúcar, café y bacalao.—Garbanzos, judías, lentejas y arroz. Huevos.—Chocolate.—Galletas, rosquillas y pastas.—Aceite, vinagre, vino blanco y de Jerez; sopas de pasta, sal gorda y molida, harina, especias, latas de pimientos, tomates y guisantes; higos, pasas y orejones.—Cepillos de ropa, cabeza, lustre y betún.—Camisetas de invierno y verano, calcetines, toallas afelpadas, servilletas, colchas blancas de algodón, tela fuerte crudillo para blusas y corriente para paños, chalecos de Bayona.—Vajilla y cristalería.—Leña y cisco picón.—Papel y sobres de todas clases, papel para imprenta; artículos de escritorio y dibujo.

Guadalajara 30 de Enero de 1908.—El Teniente Coronel Mayor, Francisco Javier Lozano.—V.º B.º—El Coronel Director, Faura.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.

# MES DE ENERO DE 1908

## INDICE

### de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

#### Núm. 1.º—Día 1.º de Enero de 1908

**Gobierno civil.**—Circulars señalando el día 4 de Febrero próximo para que tenga efecto el deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general y local del término de Congostina; el 17 las del término de Casas de San Galindo y el 25 las del de Cañizar.

Otra para que los individuos que se expresan del Regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, soliciten la licencia absoluta ó el pase á la situación que les corresponda.

#### Núm. 2.—Día 3.

**Gobierno civil.**—Circular señalando el día 17 para efectuar el pago de expropiación de terrenos ocupados en término de Tortola, con motivo de construcción de carreteras.

**Comisión provincial.**—Anunciando la subasta por cinco años del servicio de Bagajes de la provincia.

**Administración de Hacienda.**—Anunciando hallarse expuesto al público los repartimientos de contribuciones de la capital y su término.

Circular para que los Ayuntamientos de la provincia y la Diputación, remitan la copia certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á haberes, sueldos, etc. de los empleados activos y pasivos.

Otra para que los Ayuntamientos remitan otra copia certificada del presupuesto de gastos que haya de regir en el año actual.

Otra comunicando con multa á los Ayuntamientos que se expresan si no rinden la cuenta de cédulas personales como ya se les tiene ordenado.

**Tesorería de Hacienda.**—Circular notificando el cese del cargo de recaudadores á los individuos que se expresan y nombramiento para desempeñar dichos cargos á los individuos que se dicen.

#### Núm. 3.—Día 6.

**Ministerio de Hacienda.**—Ley concediendo créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1908.

**Junta provincial de Instrucción pública.**—Circular dando instrucciones á los Maestros jubilados, viudas y huérfanos y Alcaldes á fin de dar cumplimiento á lo que ordena la circular de la Junta Central de derechos pasivos.

**Sección provincial de Pósitos.**—Circular participando haber contratado el servicio de recaudación ejecutiva de todos los Pósitos de España con D. Gregorio Manuel Ortiz y García y dando instrucciones sobre dicho servicio.

Otra para que los Ayuntamientos que tengan Pósito remitan los documentos que se expresan á esta sección, para poder autorizar el repartimiento de cantidades que han sido reintegradas.

**Comisión provincial.**—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Diciembre.

#### Núm. 4.—Día 8.

**Gobierno civil.**—Circular insertando la relación de los locales designados para Colegios electorales en los pueblos que se expresan.

**Ministerio de Gracia y Justicia.**—Ley reformando el párrafo segundo del art. 90 del Código penal.

Real decreto para que por los Juzgados y Tribunales municipales se continuará aplicando provisionalmente desde el día 1.º de Enero próximo los Aranceles actualmente en vigor para asuntos civiles y criminales en los Juzgados municipales, con las modificaciones que se expresan.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real orden concediendo franquicia postal á los documentos electorales que remitan las Juntas municipales.

Otra orden disponiendo que procede declarar de utilidad pública el establecimiento proyectado para la explotación con fines terapéuticos de las aguas mineral-medicinales que emergen en los terrenos conocidos con el nombre de la Huerta, en el término de Cendejas de la Torre, provincia de Guadalajara.

Otra disponiendo que los Farmacéuticos, al cesar en el ejercicio de su profesión en un distrito, soliciten del Subdelegado de Farmacia del mismo la oportuna certificación que así lo haga constar.

**Comisión provincial.**—Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Enero.

**Inspección provincial de Sanidad.**—Circular para que los Inspectores municipales de Sanidad remitan al finalizar el año, unas monografías con arreglo á la Pauta cuestionario que se les indica.

#### Núm. 5.—Día 10.

**Gobierno civil.**—Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Diciembre último.

#### Núm. 6.—Día 13.

**Gobierno civil.**—Circular encargando á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo el exacto cumplimiento de la ley Electoral y bases transitorias que se insertan.

Otra para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existan Establecimientos benéficos, remitan á este Gobierno civil, en el término de ocho días, la Estadística de la Beneficencia con arreglo al modelo que se inserta.

**Comisión Mixta de Reclutamiento.**—Circular para que los Sres. Caras párrocos y Jueces municipales, remitan dentro del presente mes las relaciones de los mozos nacidos en el año 1887 ajustadas al modelo que se inserta.

**Comisión provincial de Pósitos.**—Circular publicando la relación de cupos que á cada municipio corresponde por su contingente y la de descubiertos que por dicho concepto tienen de años anteriores.

#### Núm. 7.—Día 15.

**Gobierno civil.**—Circular para que los Alcaldes de los pueblos que se expresan remitan el estado pedido en 6 de Diciembre último para cumplir el servicio ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real orden resolviendo que las Juntas municipales del Censo han de designar todos los años en 1.º de Diciembre, y de manera inequívoca, el local de cada Colegio en que han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

**Diputación provincial.**—Circular excitando á los Ayuntamientos á que adopten el sistema de pagar el contingente en la forma que se expresa para tener derecho á la bonificación que á cada forma se señala y Repartimiento del Contingente para el año 1908.

*Comisión provincial.*—Anunciando la devolución de la fianza prestada por el arrendatario del servicio de bagajes D. Feliciano Tavira.

*Sección provincial de Pósitos.*—Circular anunciando el nombramiento de Agente ejecutivo y auxiliar para los Pósitos de Horche y Fuentelviejo.

### Núm. 8.—Día 17.

*Gobierno civil.*—Circular para que los Sres. Alcaldes remitan á dicha dependencia en el término de ocho días, certificación de las cuentas rendidas por los apoderados de los Ayuntamientos, de las gestiones por el reconocimiento de capitales de la Caja de Depósitos y cobro de los intereses vencidos.

Otra para que los pueblos que se expresan remitan las cuentas que tienen pendientes de presentación.

*Ministerio de Hacienda.*—Real orden dictando reglas para el mejor desempeño del servicio de Catastro y Registros fiscales adscrito á la Dirección general de Contribuciones.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden resolviendo los casos en que resulte empate en la elección del Vocal de la Junta local de reformas sociales que haya de presidir la Junta municipal del Censo.

Otra desestimando la instancia presentada por los representantes del Gremio de Ultramarinos y comestibles de Madrid.

Otra dejando sin efecto la disposición del Alcalde de Tenerife, y autorizando la expendición de tabacos en los casos á que se refiere la instancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Otra disponiendo se anuncie la provisión mediante examen de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Real orden disponiendo que por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se haga la estadística del movimiento social de la población de todos los Ayuntamientos de España.

*Comisión provincial.*—Haciendo público el acuerdo de la venta de la máquina trilladora propiedad de la Corporación.

Anunciando nuevamente el día en que ha de verificarse la subasta del servicio de bagajes.

*Sección provincial de Pósitos.*—Circular para que los Ayuntamientos remitan las certificaciones de haber consignado en sus presupuestos la cantidad acordada para amortizar la deuda contraída con los Pósitos.

Otra suspendiendo hasta nueva orden los efectos de la circular de 10 de Julio de 1907, dando por finalizados los asientos de los libros que en la misma se ordenan el día 31 de Diciembre último, y quedando restablecida, por tanto, á partir del día 1.º del corriente mas la contabilidad empleada con anterioridad á la citada circular de 10 de Julio.

### Núm. 9.—Día 20.

*Gobierno civil.*—Circular ordenando á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios dependientes del Gobierno, se abstengan de dar curso alguno á los pliegos que para la recogida de firmas les han sido dirigidos al parecer oficialmente remitiendo á dicho Gobierno los sobres correspondientes.

Otra insertando la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se expropian fincas en término de P.ñalver, con motivo de la construcción de carreteras.

Otra interesando la busca y captura de los autores del robo de los efectos que se expresan, así como de la vecina de Cantaloja, Casta Cerezo.

*Presidencia del Consejo de Ministros.*—Real decreto aprobatorio del Reglamento para la ejecución de la ley de 28 de Enero de 1906, que regula la constitución y beneficios que han de gozar los Sindicatos agrícolas.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Real decreto disponiendo que los Catedráticos, Profesores y Maestros de todos los establecimientos de enseñanza oficial dependientes de este Ministerio tienen la obligación de residir en las poblaciones donde deban prestar servicio como tales.

*Contaduría de fondos provinciales.*—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Enero.

*Comisión provincial.*—Anunciando la solicitud de perdón de contribuciones presentada por el Ayuntamiento de Mondéjar por causa de tormentas.

### Núm. 10.—Día 22.

*Gobierno civil.*—Circular nombrando en propiedad Subdelegado de Medicina del Partido de Atienza á D. Angel Cotta y Gonzalez.

*Ministerio de Gracia y Justicia.*—Real decreto reorganizando el servicio de Inspección de Prisiones y estableciendo Juntas de Patronato.

*Intervención de Hacienda.*—Anunciando el vencimiento de un trimestre del cupón núm.º 27, de las emisiones 1900, 1902 y 1906.

### Núm. 11.—Día 24.

*Gobierno civil.*—Circular interesando la busca y captura del demente Basilio Lozano, de las señas que se expresan.

*Comisión provincial.*—Anunciando la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Almoguera para el perdón de contribuciones por daños causados.

*Delegación de Hacienda.*—Anuncio rectificando el premio de cobranza de la zona de Pastrana.

### Núm. 12.—Día 27.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Enero.

### Núm. 13.—Día 29.

*Gobierno civil.*—Circular señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Pastrana y pueblos del partido.

*Presidencia del Consejo de Ministros.*—Real decreto disponiendo que en los días de Fiesta nacional ondee en todos los edificios públicos la bandera española, ostentándose colgaduras é iluminaciones.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real decreto determinando el alcance del párrafo 3.º, letra H, art. 7.º del Reglamento de la ley de Descanso en domingo.

Otro aprobatorio del Reglamento de la ley de Protección á la infancia.

*Tesorería de Hacienda.*—Itinerario de cobranza del primer trimestre en las zonas de Cifuentes y Molina.

### Núm. 14.—Día 31.

*Gobierno civil.*—Circular recomendando á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo prescrito en las órdenes que reciban del Jefe de Estadística provincial.

Otra interesando la busca y captura de los autores del robo de objetos de la Iglesia de Armuña y de dos caballerías de la posesión de «El Cañal.»

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden disponiendo se publique la alijunta relación de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia de provincias que han sido admitidos á los ejercicios de oposición.

*Instituto Geográfico y Estadístico.*—Circular dando instrucciones para la formación de los estados que han de remitirse sobre los casos de migración, traslados de viviendas y cambios de residencia.

*Tesorería de Hacienda.*—Nombramientos y ceses de recaudadores é itinerario de cobranza de las contribuciones para el primer trimestre de 1908.